



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2018-00384 00

Estando las presentes diligencias al Despacho, y conforme al informe secretarial que antecede, se advierte que el tiempo de suspensión decretado en providencia calendada 25 de septiembre de 2020 ha fenecido, por lo que se ordena reanudar el proceso de marras de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la parte demandada, Ingeniería de Proyectos Eléctricos de Colombia J&M S.A.S., se dio por notificada mediante conducta concluyente, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso. **Por secretaría** controle el término con el que cuenta este extremo procesal para pagar la obligación, contestar la demanda y formular excepciones.

Ahora bien, como quiera que la causa de la suspensión del proceso devino como consecuencia de un acuerdo de pago suscrito entre las partes, y previamente a proveer lo que en derecho corresponda, se les **REQUIERE** para que de manera **INMEDIATA** informen al despacho las resultas del acuerdo manifestado mancomunadamente en dicha oportunidad. **LÍBRENSE TELEGRAMAS.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

*De igual forma, **secretaría** rinda un informe indicando las razones por las cuales si el término de suspensión precluyó el 20 de septiembre de 2020 solamente el expediente ingresó hasta el 3 de febrero de 2022.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 19 del 02 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cabe756ecc52290d69774974518b1c981dff59a61f5d4890e91d3e7f820bbdb**

Documento generado en 01/03/2022 01:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>